



CONSTANCIA DE TRASLADO: Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, se ha dejado a disposición del asunto, vehículo de placas HWU-689, sobre el cual recaía medida de embargo y secuestro; además, la parte actora solicita declarar el desistimiento tácito del presente asunto, y, se ha solicitado por parte de la Empresa AUTOCUSTODIA S.A.S, autorización para trasladar el velomotor embargado y dejado a su disposición, por razones de logística.

Adicionalmente, manifiesto al Despacho, que, el señor JHON ALEXIS MARIN, a través de llamado telefónico, informó a Secretaría, que el traslado del vehículo, además de razones de logística, obedece a motivos de seguridad del mismo, es decir, se realiza para evitar su sustracción ilegal de su lugar de almacenamiento. Alcalá, Valle del Cauca, 31 de mayo de 2024.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.  
Secretario.

---

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS.  
DEMANDADO: JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR  
RADICADO: 76-020-40-89-001-2020-00008-00  
AUTO: 134 Civil.

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.**  
Mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene en el presente asunto, que la agente MARGELIS CHINCHILLA MOLINA, integrante de la Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía de Ansermanuevo, Valle, ha informado al Despacho, que el vehículo de placas HWU-686, tipo CAMIONETA, marca TOYOTA LÍNEA FORTUNER, modelo 2015, color PLATA METÁLICO, número de chasis 8AJZX69GF926467 cilindraje 2694, número de motor 2TR7903033, ha sido aprehendido e inmovilizado a favor del presente proceso judicial.

Informa la agente, que, el vehículo fue trasladado al parqueadero judicial autorizado AUTOCUSTODIA SAS, ubicado en Villa El Sol Finca La Vega, de Quimbaya, Quindío, se informa del estado en que se encontró el vehículo y se anexa inventario del velomotor.

Ahora, por parte del ejecutado, JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, se recibe solicitud el día 30 de enero de 2024, en el sentido de decretar el desistimiento tácito del asunto, teniendo en cuenta su inactividad por un término superior a 2 años.

Finalmente, el día 07 de marzo de 2024, el Representante Legal de la Empresa AUTOCUSTODIA SAS, informa que autorizó el traslado del vehículo de placas HWU-686, tipo CAMIONETA, a las instalaciones principales de dicha empresa, la cual se encuentra ubicada en la Calle 83 No3 8-117 Av. Pedro Tafur de la ciudad de Ibagué, Tolima, por motivos de logística y seguridad.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que, en primera instancia, corresponde aceptar la puesta a disposición del rodante realizado por la Patrullera MARGELIS CHINCHILLA MOLINA, adscrita a la Policía Nacional, en las condiciones referidas en el Acta de Entrega suscrita entre ella y la Empresa AUTOCUSTODIA SAS.

Por otro lado, la solicitud del ejecutado, respecto de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, debe ser despachada desfavorablemente, toda vez que, el



presente asunto fue terminado mediante Auto 686 del 11 de octubre de 2021, atendiendo al pago total de la deuda, como puede verse a folio 233 del legajo virtual.

Finalmente, se debe acotar, que, en el auto que declaró la terminación del proceso por pago total de la deuda, se ordenó lo siguiente:

*DECIMO: DECRETAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placa HWU 689, servicio Público, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, dentro del presente proceso, comunicado con oficio 540 de febrero 10 de 2020. Como quiera que existe embargo de remanente dentro del proceso Ejecutivo propuesto por HERNAN ALONSO ARISTIZABAL MARTINEZ, Radicación 2021-0012800, que se tramita en este Juzgado, el embargo queda a disposición de ese proceso, de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso.*

En este sentido, se hace necesario dejar a disposición del proceso 760204089001-2021-00128-00, el rodante ya referido, para lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la puesta a disposición del rodante de placas HWU-689, realizado por la Patrullera MARGELIS CHINCHILLA MOLINA, adscrita a la Policía Nacional, en las condiciones referidas en el Acta de Entrega suscrita entre ella y la Empresa AUTOCUSTODIA SAS.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de la parte ejecutada respecto de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con las razones motivadas de la presente providencia.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del proceso 760204089001-2021-00128-00, el velomotor de placa HWU-686, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el Auto 686 del 11 de octubre de 2021, informando a la empresa de AUTOCUSTODIA S.A.S, lo pertinente. Por Secretaria expídase el oficio correspondiente.

CUARTO: AUTORIZAR a la Empresa AUTOCUSTODIA SAS, para realizar el traslado del vehículo a sus instalaciones principales, ubicadas en la ciudad de Ibagué, por razones logísticas y de seguridad.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, pase a Despacho el presente asunto, así como el proceso 760204089001-2021-00128-00, para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Natalia López Hernández*  
**NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**  
La Juez.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.  
ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA.

ESTADO.

En Estado No. 034 del 04 de junio de 2024.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Natalia Lopez Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Alcala - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65937191a3cf200515536c706868c6954538cd68b065183a647c6971b4acf38**

Documento generado en 31/05/2024 02:01:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**